RAD: 2023-000120.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: RAMON ARTURO GONZALEZ AYCARDI
DEMANDADO: ILIANA HORTENSIA MOISES, Cónyuge Supérstite, los HEREDEROS señores GABRIEL EDUARDO O'BYRNE AYCARDI, MARIA CLARA JUANA O'BYRNE AYCARDI, y ELSA CECILIA O'BYRNE AYCARDI, del causante señor FRANK EDUARDO O'BYRNE AYCARDI (Q.E.P.D.) y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RAMON ARTURO GONZALEZ AYCARDI, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.672.257, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra LA CONYUGE SUPERSTITE señora ILIANA HORTENSIA MOISES MAYA identificada con cedula de ciudadanía No 32.702.354, y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS señores GABRIEL EDUARDO O'BYRNE AYCARDI identificado con cedula de ciudadanía No. 8.683.147, MARIA CLARA JUANA O'BYRNE AYCARDI identificado con cedula de ciudadanía No. 32.623.337, ELSA CECILIA O'BYRNE AYCARDI identificado con cedula de ciudadanía No. 32.709.181, del causante señor FRANK EDUARDO O'BYRNE AYCARDI (Q.E.P.D.) identificado con cedula de ciudadanía No. 8.691.981, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 1 pagaré y 1 letra de cambio.

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a la señora ILIANA HORTENSIA MOISES MAYA identificada con cedula de ciudadanía No 32.702.354, en su condición de CONYUGE SUPERSTITE, FRANK EDUARDO O'BYRNE AYCARDI, a los señores GABRIEL EDUARDO O'BYRNE AYCARDI identificado con cedula de ciudadanía No. 8.683.147, MARIA CLARA JUANA O'BYRNE AYCARDI identificado con cedula de ciudadanía No. 32.623.337, ELSA CECILIA O'BYRNE AYCARDI identificado con cedula de ciudadanía No. 32.709.181, en su condición de HERDEROS, del causante señor FRANK EDUARDO O'BYRNE AYCARDI (Q.E.P.D.) identificado con cedula de ciudadanía No. 8.691.981, y a los HERDEROS INDETERMINADOS, que en el término de cinco (5) días paguen a favor de RAMON ARTURO GONZALEZ AYCARDI, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.672.257, las siguientes sumas de dinero: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($340.000.000,oo) por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 25 de marzo de 2022, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado a los demandados en su condición de CONYUGE SUPERSTITTE y HEREDEROS del causante FRANK EDUARDO O'BYRNE AYCARDI, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,

entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados incluyéndolas en el Registro Nacional de Emplazados.

4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Tener a la doctora JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN. como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d405bba2e5e174ab09d57239ab948863f723ccce4710eee5d82b372b2fe0b3c8**
Documento generado en 11/07/2023 07:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica